



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/10/2024/2766/I

**Dr. Héctor Raúl Solís Gadea**

Vicerrector Ejecutivo  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 18 de octubre de 2024:

**Dictamen Núm. I/2024/333:** Se aprueba la **creación del Centro Universitario de Tlaquepaque**, con domicilio en la calle Leocares esquina con la calle Pérez Reynoso, colonia Cerro del Cuatro, C.P. 45599, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

*"30 años de la Autonomía de la  
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"*  
Guadalajara, Jal., 24 de octubre de 2024

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
Rector General

**Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera**  
Secretario General

c.c.p. Mtro. Diego Alberto Hernández Vázquez. Oficina de la Abogacía General  
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Dra. María Esther Avelar Álvarez. Coordinadora General Académica y de Innovación  
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez. Coordinadora General de Control Escolar  
c.c.p. Archivo  
COIH/MARG/immme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORÍA GENERAL

IV/09/2024/2191/I

**Dr. Héctor Raúl Solís Gadea**

Vicerrector Ejecutivo  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

**Dictamen Núm. I/2024/333:** Se aprueba la **creación del Centro Universitario de Tlaquepaque**, con domicilio en la calle Leocares esquina con la calle Pérez Reynoso, colonia Cerro del Cuatro, C.P. 45599, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

*"30 años de la Autonomía de la  
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"*  
Guadalajara, Jal., 11 de septiembre de 2024

**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Rector General



RECTORIA GENERAL

c.c.p. Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera, Abogado General  
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Dra. María Esther Avelar Álvarez, Coordinadora General Académica y de Innovación  
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General de Control Escolar  
c.c.p. Archivo

GAGM/MARG/rmme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnada una iniciativa del Rector General, en donde propone al H. Consejo General Universitario, la **creación del Centro Universitario de Tlaquepaque**, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En una época de suma complejidad e incertidumbre en la que nos enfrentamos a problemáticas globales como: la crisis medioambiental, la fragilidad política, la desigualdad y precariedad económica o la inseguridad; la Universidad apuesta por ser un ente activo e imprescindible en la generación de las soluciones necesarias, acercando la educación media superior y superior a la población de Jalisco y México, confirmando su valor público a través de la formación integral y pertinente de sus estudiantes por medio de las ciencias y las humanidades.
2. La educación es el motor del desarrollo humano, vital para hacer frente a los desafíos antes referidos. De acuerdo con Garay (2008), el conocimiento es la estrategia central del progreso económico y social, y las universidades desempeñan un papel esencial como generadoras y transmisoras de la ciencia y la práctica (Garay, 2008 en CEED, 2023).
3. En este sentido la visión de la Universidad de Guadalajara es la de ser un referente global por su alta calidad y compromiso con la sociedad; garante, flexible e innovadora de la formación científica y profesional, clave en la configuración de la agenda pública local y nacional, constituyéndose como el bastión para la consecución de propósitos educativos, profesionales y humanos a lo largo de la vida, resolviendo en comunidad los desafíos del desarrollo sostenible.
4. Con este fin, la Universidad de Guadalajara se transformó en la Red Universitaria de Jalisco en 1995, descentralizando su modelo educativo y extendiéndose a las distintas regiones de la entidad. Lo anterior, ha permitido que miles de personas reciban educación de calidad sin tener que trasladarse a la capital del estado, beneficiando particularmente a los sectores poblacionales más desfavorecidos. Este acercamiento facilita la atención plena de problemas locales e impulsa el desarrollo social y económico de la región en la que se establece.
5. San Pedro Tlaquepaque se encuentra en la Región Centro de nuestro estado y es uno de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) que más ha padecido de problemas medioambientales, de seguridad, así como de pobreza, desigualdad y marginación social. Es además uno de los municipios metropolitanos que no cuenta con oferta de pregrado y posgrado presencial por parte de la Red Universitaria, razón por la cual la institución tendrá un papel fundamental en la atención de los retos más apremiantes que esta región de Jalisco necesita.



6. La Universidad de Guadalajara cuenta con 6 preparatorias en el municipio de San Pedro Tlaquepaque con una matrícula de más de 18,000 estudiantes, además en el municipio existen 6 preparatorias de escuelas incorporadas, con una matrícula que asciende a los 1,200 estudiantes, de las que el Centro Universitario de Tlaquepaque absorberá la demanda. Asimismo, la demarcación municipal tiene una población creciente de candidatos a recibir educación superior de jóvenes que estudian en otras escuelas públicas o privadas dentro y fuera del municipio.

#### Creación de la Sede Tlaquepaque y su transición a Centro Universitario de Tlaquepaque

7. La estrecha colaboración con el gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque, así como la indeclinable voluntad universitaria, permitió que, en la sesión extraordinaria del 27 de octubre del 2022, el H. Consejo General Universitario aprobara la creación de la Sede Tlaquepaque de la Universidad de Guadalajara, mediante el Dictamen Núm. I/2022/431.
8. La Sede comenzó su operación de manera temporal en el inmueble conocido como "Centro Cultural El Refugio", con domicilio en la calle Donato Guerra número 160, colonia San Juan, C.P. 45500, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
9. En el ciclo escolar 2023 "A", la Sede Tlaquepaque contó con 240 estudiantes en las licenciaturas de Turismo, Ingeniería en Negocios, Abogado, Ingeniería Industrial e Ingeniería Informática, coordinadas por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, respectivamente. Para el calendario escolar 2024 "B", la sede alberga 960 estudiantes en los distintos programas educativos, por lo que la infraestructura física de la sede temporal se vuelve insuficiente y se complejiza la operación académica y administrativa por parte de los centros universitarios referidos.
10. Por las razones antes mencionadas, se propone la creación del Centro Universitario de Tlaquepaque (CUTlaquepaque), con domicilio en la calle Leocares número 323, colonia Cerro del Cuatro, C.P. 45599, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y se dote de la infraestructura necesaria para su óptimo funcionamiento en el domicilio establecido a partir del calendario 2024 "B".



### Aporte del Centro Universitario de Tlaquepaque

11. En concordancia con las tendencias globales, los problemas locales y el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara, el CUTlaquepaque se concibe como un centro multitemático que atiende a las necesidades y elementos contextuales para constituirse, abonando al desarrollo y la transformación positiva del entorno donde se establece.
12. Se rige bajo los propósitos sustantivos de la Universidad de Guadalajara: Docencia e innovación académica, Investigación y transferencia tecnológica y del conocimiento, Extensión y responsabilidad social, así como Difusión de la cultura; estableciendo como políticas transversales, la gestión de la incertidumbre, la inclusión y la innovación educativa y social.
13. Surge como un centro comprometido en la mitigación de las desigualdades económicas, sociales y culturales que subsisten en el entorno inmediato, preparado estructuralmente para afrontar los desafíos que la época nos presenta, privilegiando la investigación científica y la generación de dinámicas de integración con la comunidad del municipio.

### Oferta académica del Centro Universitario de Tlaquepaque

14. La oferta académica del Centro Universitario de Tlaquepaque se desarrollará progresivamente. Consistirá en primer término, en la continuación de los cinco programas educativos que actualmente se ofertan en la Sede Tlaquepaque y de manera posterior, se podrán integrar programas dictaminados en la Red Universitaria y crear programas innovadores que aún no forman parte de la oferta académica.
15. Estará dirigida principalmente a la comunidad de San Pedro Tlaquepaque y su entorno metropolitano bajo las premisas de que en la educación reside el principal factor de desarrollo a futuro y de que la formación y planificación de los recursos humanos de la localidad potencializa el progreso, al generar un rico capital social y cultural. Por esta razón, este Centro Universitario se destacará por sus programas educativos interdisciplinarios, basados en la solución de problemáticas sociales y en la innovación.
16. En este sentido, dentro del Centro Universitario se fomentarán las relaciones intersectoriales a través del vínculo y la interacción entre la academia, la investigación, la sociedad y las empresas, siempre con un enfoque ecológico de forma transversal entre sus instancias académicas y administrativas, a fin de consolidar en la comunidad una visión que invite a la acción ante la grave problemática medio ambiental que padecemos.



17. Para este objetivo, se trabajará de manera integral en todas las áreas universitarias, fomentando políticas ambientales que reflejen el compromiso de la institución con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente, conservando y preservando las características naturales del entorno donde se inserta.
18. Además de la progresiva oferta académica de pregrado y posgrado del Centro Universitario orientada a esta labor, se ofrecerán programas de formación y sensibilización medio ambiental, cursos y talleres, donde participe la comunidad universitaria y la ciudadanía en general. Se fomentará la investigación interdisciplinaria en la materia, con el propósito de desarrollar programas dedicados a la mitigación del cambio climático, los niveles de contaminación y la conservación de la biodiversidad. Para ello, se generarán vínculos con organizaciones locales, gobiernos, sector privado e instituciones académicas. La extensión y responsabilidad social será pilar del desarrollo institucional.
19. El diseño de ciertos programas académicos integrará el modelo dual, con el fin de facilitar la inserción laboral y fomentar la vinculación con empresas privadas, corporaciones, departamentos, agencias e instituciones de gobierno y Organizaciones No Gubernamentales (ONG).
20. Varios programas estarán basados en la noción de educación a lo largo de toda la vida, pues se considera que los saberes que se adquieren para complementar y actualizar los conocimientos, así como para explorar diversas disciplinas, amplían los horizontes culturales, otorgan nuevas posibilidades y acercan distintos campos laborales, brindándoles a las personas más oportunidades.
21. De conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara 2019 – 2025 Visión 2030, a la par de la oferta educativa, se propone que el CUTlaquepaque ofrezca actividades que generen buenas prácticas en la reconstrucción del tejido social, la movilidad social y el cuidado del medio ambiente a través de la cultura, el deporte y las acciones técnicas y utilitarias propias de su operación.

#### Estructura del Centro Universitario de Tlaquepaque

22. El CUTlaquepaque contará con una estructura divisional y departamental, que responderá a la lógica de resolución de problemas de manera transdisciplinaria, por lo que será flexible para el mejor funcionamiento, atención y desarrollo de programas pertinentes.
23. Desde su estructura y visión, se buscará de manera permanente la eficiencia energética, la conservación del agua, la adecuada gestión de residuos y la objetiva reducción de la huella ecológica en todas las operaciones que la institución realice; y se incorporarán de manera gradual sistemas de energía renovable en la infraestructura del campus.



24. Para alcanzar los objetivos, se establecerán y actualizarán métricas para la medición continua en el desempeño universitario.
25. Para su creación se propone la integración de las siguientes divisiones y departamentos:
- División de Ciencias Biológicas y Ambientales.
    - Departamento de Ciencias Biológicas.
    - Departamento de Estudios Ambientales y Sostenibilidad.
    - Departamento de Innovación Social.
    - Departamento de Salud Pública.
  - División de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades.
    - Departamento de Disciplinas Filosóficas, Metodológicas e Instrumentales.
    - Departamento de Artes y Gestión Cultural.
    - Departamento de Estudios Jurídicos.
  - División de Ingenierías e Innovación Tecnológica.
    - Departamento de Ciencias Básicas.
    - Departamento de Ciencias de la Información y Comunicaciones.
    - Departamento de Biotecnología.
    - Departamento de Ingenierías.
  - División de Ciencias Económicas, Empresa y Gobierno.
    - Departamento de Emprendimiento, Comercio y Empresa.
    - Departamento de Economía y Finanzas.
    - Departamento de Ciencias Políticas y Gobierno.

26. La División de Ciencias Biológicas y Ambientales tendrá entre sus principales objetivos el desarrollo de programas académicos de pregrado y posgrado que fortalezcan la orientación sostenible y el compromiso con la promoción de la salud pública y global de la Red Universitaria. Generará directrices institucionales en gestión de residuos, eficiencia energética y optimización en el uso de recursos naturales. Dirigirá el Observatorio Medio Ambiental, fomentando una cultura de sostenibilidad en la comunidad universitaria, y estableciendo estrategias interdisciplinarias de conciencia, educación y sensibilización en el entorno donde el campus se inserta. Fortalecerá la investigación ambiental y el desarrollo de proyectos innovadores que contribuyan al cuidado del medio ambiente.



27. La División de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanas se orientará al estudio del comportamiento humano, las estructuras sociales y las normas jurídicas que regulan la convivencia en la sociedad.
28. La División de Ingenierías e Innovación Tecnológica integrará la variedad de disciplinas enfocadas en el diseño, desarrollo, implementación y mejora de sistemas, procesos y productos tecnológicos. Estos campos combinarán principios científicos, matemáticos y técnicos para resolver problemas prácticos y crear soluciones innovadoras que mejoren la calidad de vida y la eficiencia en diferentes industrias.
29. La División de Ciencias Económicas, Empresa y Gobierno tendrá entre sus principales objetivos entender y dirigir el funcionamiento de la economía, las organizaciones empresariales y las instituciones gubernamentales. Se enfocará en la gestión y organización de los recursos, las actividades económicas, y cómo se diseñan y ejecutan políticas públicas para el bienestar social.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
- II. Son fines de la Universidad de Guadalajara formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, en términos del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por su Ley Orgánica, así como realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, según lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. De acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, y para el caso de los Centros Universitarios, su estructura se sustenta en departamentos agrupados en divisiones.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Dictamen Núm. I/2024/333

- V. De conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes.
- VI. El Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 5, establece que para su organización interna los Centros Universitarios contarán con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- VII. El artículo 8 del Estatuto General establece que los Centros Universitarios temáticos y regionales deben satisfacer los siguientes requisitos:
- Contar con dos o más Divisiones, y
  - Contar con la autorización de los recursos financieros necesarios para su funcionamiento.
- VIII. El mismo Estatuto General, establece en su artículo 39, fracción XII, que es atribución del H. Consejo General Universitario, aprobar las disposiciones generales para regular la organización y el funcionamiento de los Centros Universitarios; establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad.
- IX. El H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal y como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- X. Es atribución de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, entre otras, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, de acuerdo con su denominación, analizar aquellas propuestas que tengan implicaciones financieras que impacten la propuesta de presupuesto de Ingresos y egresos de esta Casa de Estudio, con fundamento en el artículo 86, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones y adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, así como examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la universidad, con fundamento en las fracciones II y III del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



**XIII.** Es atribución del Rector General, de conformidad con el artículo 95, fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, proponer al H. Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la institución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Centro Universitario de Tlaquepaque, con domicilio en la calle Leocares esquina con la calle Pérez Reynoso, colonia Cerro del Cuatro, C.P. 45599, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**SEGUNDO.** El Centro Universitario de Tlaquepaque ofrecerá los programas educativos que para tal efecto autorice el H. Consejo General Universitario, de conformidad con la normatividad universitaria.

**TERCERO.** El Centro Universitario de Tlaquepaque continuará ofreciendo los programas educativos que en su momento fueron aprobados por el H. Consejo General Universitario, para ser impartidos en la Sede Tlaquepaque:

- I. Licenciatura en Turismo;
- II. Ingeniería en Negocios;
- III. Abogado;
- IV. Ingeniería Industrial, y
- V. Ingeniería Informática.

Los alumnos inscritos actualmente en la Sede Tlaquepaque formarán parte del Centro Universitario de Tlaquepaque, a partir del ciclo escolar 2025 "A".

Los planes de estudio de los programas señalados en el presente resolutivo se impartirán en el Centro Universitario de Tlaquepaque conforme a los dictámenes mediante los cuales fueron creados y, en su caso, modificados.

**CUARTO.** Los recursos materiales, presupuestales y humanos para el debido funcionamiento del Centro Universitario de Tlaquepaque serán los que en su momento fueron aprobados para la creación de la Sede Tlaquepaque, así como aquellos que sean propuestos por el Rector General y aprobados por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 de la Universidad de Guadalajara.



**QUINTO.** Se adiciona la fracción XIX y se modifican las fracciones XVII y XVIII del artículo 7 del Estatuto General, para quedar como siguen:

*Artículo 7. Los centros universitarios regionales constituyentes de la Red Universitaria, son los siguientes:*

*I. a la XVI. {...}*

*XVII. Centro Universitario de Guadalajara, con sede en Guadalajara, Jalisco;*

*XVIII. Centro Universitario de Chapala, con sede en Chapala, Jalisco, y*

**XIX. Centro Universitario de Tlaquepaque, con sede en Tlaquepaque, Jalisco.**

*Transitorio*

*Único. La presente modificación entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.*

**SEXTO.** El Centro Universitario de Tlaquepaque contará con cuatro Divisiones integradas de la siguiente manera:

I. División de Ciencias Biológicas y Ambientales.

- a. Departamento de Ciencias Biológicas;
- b. Departamento de Estudios Ambientales y Sostenibilidad;
- c. Departamento de Innovación Social, y
- d. Departamento de Salud Pública.

II. División de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades.

- a. Departamento de Disciplinas Filosóficas, Metodológicas e Instrumentales;
- b. Departamento de Artes y Gestión Cultural, y
- c. Departamento de Estudios Jurídicos.

III. División de Ingenierías e Innovación Tecnológica.

- a. Departamento de Ciencias Básicas;
- b. Departamento de Ciencias de la Información y Comunicaciones;
- c. Departamento de Biotecnología, y
- d. Departamento de Ingenierías.



IV. División de Ciencias Económicas, Empresa y Gobierno.

- a. Departamento de Emprendimiento, Comercio y Empresa;
- b. Departamento de Economía y Finanzas, y
- c. Departamento de Ciencias Políticas y Gobierno.

Conforme se vaya consolidando la plantilla académica de profesores de carrera del Centro Universitario de Tlaquepaque se propondrá, a través de las autoridades competentes, los programas institucionales que estarán a cargo de las Divisiones y Departamentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I y 12, fracciones I y II, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

**SÉPTIMO.** La División de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades y su Departamento de Estudios Jurídicos, la División de Ingenierías e Innovación Tecnológica y sus departamentos de Ciencias Básicas, Ciencias de la Información y Comunicaciones y de Ingenierías, así como la División de Ciencias Económicas, Empresa y Gobierno y su Departamento de Emprendimiento, Comercio y Empresa, entrarán en operación a partir del 1 de enero de 2025.

La División de Ciencias Biológicas y Ambientales y el resto de los departamentos entrarán en operación paulatinamente y según la disponibilidad presupuestaria, oferta académica y matrícula.

**OCTAVO.** La primera persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Tlaquepaque será designada de manera directa por el Rector General, y durará en funciones hasta el 30 de abril de 2025.

Posteriormente, y por única ocasión, la persona titular de la Rectoría General, designará de manera directa al titular de la Rectoría de Centro, por un período de tres años contados a partir del 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2028. Una vez concluido el período antes señalado, las nuevas designaciones se sujetarán a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**NOVENO.** Las primeras personas titulares de las Divisiones que entran en operación a partir del 1 de enero de 2025, serán nombradas por la persona titular de la Rectoría General, de entre las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Tlaquepaque y ocuparán el cargo hasta el 14 de mayo de 2025.

Posteriormente, y por única ocasión, la persona titular de la Rectoría General, nombrará a las personas titulares de dichas Divisiones, de las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Tlaquepaque, las cuales concluirán dicho cargo el 14 de mayo de 2028. Posterior a esa fecha los nuevos nombramientos se realizarán conforme a lo establecido en la norma universitaria.



La primera persona titular de la División de Ciencias Biológicas y Ambientales, será nombrada por la persona titular de la Rectoría General, de entre las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Tlaquepaque.

Las primeras personas titulares de los Departamentos que entran en operación a partir del 1 de enero de 2025, serán nombradas por la persona titular de la Rectoría General, de entre las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Tlaquepaque y ocuparán el cargo hasta el 30 de mayo de 2025.

Posteriormente, y por única ocasión, la persona titular de la Rectoría General, nombrará a las personas titulares de dichos Departamentos de las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Tlaquepaque, las cuales concluirán dicho cargo el 30 de mayo de 2028. Posterior a esa fecha los nuevos nombramientos se realizarán conforme a lo establecido en la norma universitaria.

La primera persona titular de todos los demás departamentos, serán nombradas por la persona titular de la Rectoría General, de entre las ternas que le proponga la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Tlaquepaque.

Los nombramientos se emitirán de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Centro Universitario y tomando en consideración lo señalado en el resolutivo Séptimo.

En caso de que el Centro Universitario de Tlaquepaque no cuente con personal académico que reúna el requisito de contar con la categoría de titular de tiempo completo, se podrá integrar la terna respectiva con el personal académico de las más altas categorías con que cuente el Centro Universitario.

**DÉCIMO.** El Rector General nombrará, a propuesta de la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Tlaquepaque, a los Secretarios Académico y Administrativo, así como a los demás titulares de las coordinaciones y unidades que se autoricen conforme al presupuesto autorizado por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, de acuerdo con el resolutivo Cuarto del presente dictamen. Los nombramientos se emitirán de acuerdo al crecimiento de matrícula que vaya presentando el Centro Universitario.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por única vez, el procedimiento para la integración de los primeros órganos colegiados, esto es, el Consejo de Centro y Consejos Divisionales del Centro Universitario de Tlaquepaque, estará a cargo del H. Consejo General Universitario a través de su Comisión Permanente Electoral, por lo que deberá emitir la convocatoria correspondiente a efecto de que se elijan a los consejeros que integrarán dichos órganos para el periodo 2025-2026, conforme las disposiciones que establece la normatividad universitaria.



**DÉCIMO SEGUNDO.** De manera transitoria, las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario, resolverán los demás asuntos que sean competencia del Consejo de Centro y Consejos Divisionales del Centro Universitario de Tlaquepaque, durante el periodo que transcurra entre la fecha de entrada en vigor del presente dictamen y la fecha de integración de dichos órganos colegiados.

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario deberá convocar para la elección de representantes académicos y estudiantiles del Centro Universitario de Tlaquepaque, que formarán parte del H. Consejo General Universitario para el periodo 2025-2026, conforme a la convocatoria que se emita para la integración del máximo órgano de gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**DÉCIMO CUARTO.** En caso de que un Departamento no cuente en su plantilla con académicos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica, para formar parte de los órganos de gobierno referidos en los resolutivos Décimo Primero y Décimo Tercero de este dictamen, a juicio de la Comisión Permanente Electoral se podrá autorizar a quienes ostenten las categorías académicas más altas en el Centro Universitario de Tlaquepaque, para que participen en la contienda electoral, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias establecidas por el citado artículo.

**DÉCIMO QUINTO.** En un plazo máximo de seis meses a partir de la integración del Consejo de Centro, se elaborará la propuesta de Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tlaquepaque, para someterse a la aprobación del H. Consejo General Universitario, de conformidad con la fracción I del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**DÉCIMO SEXTO.** Deberá realizarse el proceso de entrega-recepción por parte de las dependencias involucradas, el cual se sujetará a lo establecido en el Acuerdo de la Contraloría General No. 01/2016, por el que se establecen los Lineamientos para la entrega-recepción de las dependencias de la Universidad de Guadalajara, publicadas en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 17 de marzo de 2016.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Se extingue la Sede Tlaquepaque, creada mediante Dictamen No. I/2022/431 por el H. Consejo General Universitario en sesión del 27 de octubre de 2022.

**DÉCIMO OCTAVO.** Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.



**DÉCIMO NOVENO.** Este dictamen, por lo que ve a la modificación normativa, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara. El resto de las disposiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de la aprobación, en términos del último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**VIGÉSIMO.** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente este dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
**"30 años de la Autonomía de la  
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**  
Guadalajara, Jal., 28 de agosto de 2024  
Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

  
Dr. Ricardo Villanueva Lomeli  
Presidente

  
Dr. Juan Manuel Durán Juárez

  
Dra. Irma Leticia Leal Moya

  
Dr. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

  
Mtra. Karla Alejandrina Planter  
Pérez

  
Mtro. Luis Gustavo Padilla  
Montes

  
Mtro. Edgar Enrique Velázquez  
González

  
Dr. Jaime Federico Andrade  
Villanueva

  
Lic. Jesús Palatox Yañez

  
Mtra. Claudia Karina Castellanos  
Gutiérrez

  
C. Alberto Ruiz Guzmán

  
C. Zoé Elizabeth García  
Romero

  
C. Tania Lizbeth Célis Valadez

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario de Actas y Acuerdos